

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 296/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Representante legal de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando la Providencia de Alcaldía, de fecha 20 de enero de 2024, por la que se dispone el inicio del expediente para la concesión directa de Ayudas económicos para las personas físicas residentes en Utiel afectadas por las inundaciones sufridas el día 29 de octubre de 2024 en el municipio de Utiel – Ayudas Fundación Amancio Ortega.

Visto que en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 se ha dotado crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la convocatoria de las presentes ayudas.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente, de fecha 20 de enero de 2025.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel (BOP de Valencia n.º 130 de fecha 8 de julio de 2024).

Visto que consta en el expediente informe de la intervención municipal, de fecha 21 de enero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/153 de 21 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de enero de 2025.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar, aprobando el gasto por importe de 3.400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 929.48900 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Utiel de



2025, para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de la concesión de las correspondientes ayudas.

SEGUNDO. Aprobar las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN UTIEL AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE UTIEL. “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”, anexas al presente, así como su convocatoria.

TERCERO. Hacer pública las referidas bases y convocatoria, así como el listado de viviendas y vehículos afectados por la DANA, mediante la publicación de su extracto en el Tablón de edictos municipal y en la web del ayuntamiento, a efectos de que las personas puedan presentar solicitudes dentro del plazo de 10 días desde la referida publicación.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN UTIEL AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE UTIEL. “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Utiel ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Utiel entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega, han seguido con preocupación los efectos de las inundaciones sufridas el pasado 29 de octubre en nuestro municipio, y como consecuencia han decidido participar activamente en la recuperación del mismo, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de tres millones cuatrocientos mil euros (3.400.000,00 euros) con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas residentes en el municipio de Utiel que hayan sufrido daños en su vivienda habitual y en el mobiliario, enseres y/o electrodomésticos sitos en la misma, daños en vehículos o daños en instalaciones y bienes de su actividad económica que haya supuesto la pérdida de la fuente de ingresos, estableciendo para ello distintos niveles de ayuda por persona. La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

El Ayuntamiento de Utiel ha procedido a la aprobación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria por generación de crédito y a la declaración de créditos afectos a las presentes ayudas.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la misma línea lo han venido haciendo, y lo siguen



haciendo, tanto el Estado como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN UTIEL AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE UTIEL. “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas a las personas físicas residentes en el municipio de Utiel que hayan sufrido daños ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA:

- a) En su vivienda habitual y en el mobiliario, enseres y/o electrodomésticos sitos en la misma.
- b) En vehículos de transporte de su titularidad de uso privado o profesional, incluyendo motocicletas y ciclomotores.
- c) En las instalaciones y bienes de su actividad económica que hayan supuesto la pérdida de la fuente de ingresos respecto de personas físicas con actividad dada de alta en el municipio en el municipio de Utiel.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Utiel (BOP de Valencia n.º 130 de fecha 8 de julio de 2024) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en



adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Utiel cuyos bienes esenciales se hayan visto afectados por las inundaciones.

Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Utiel se ha obligado.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Utiel con anterioridad al 29 de octubre de 2024, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes causadas directamente por la DANA de fecha 29 de octubre de 2024:

- a) Haber sufrido daños en su vivienda habitual, como propietarias o arrendatarias, incluido el mobiliario, enseres y/o electrodomésticos ubicados en ella.
- b) Haber sufrido daños en el vehículo de su propiedad, incluyendo motocicletas y ciclomotores, matriculado en el municipio de Utiel y, como consecuencia de ello, haberlo dado de baja temporal.
- c) Ser persona física (autónomo), dada de alta a efectos fiscales a fecha 29 de octubre de 2024, titular de una actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios situada en Utiel, que haya sufrido daños en el establecimiento en planta baja en el que se



desarrolle dicha actividad, y pérdidas derivadas de acopios, productos semiterminados o bienes de equipamiento afectos a la actividad, y que dicha actividad constituya su fuente principal de ingresos y se haya producido su paralización hasta la reposición o reparación de los daños.

2. La condición de residente se acreditará con el empadronamiento en el municipio de Utiel antes del 29 de octubre de 2024.

3. Se considera vivienda habitual aquella en la que se encuentre empadronado el solicitante, con anterioridad al 29 de octubre de 2024.

4. Se consideran viviendas afectadas las incluidas en el censo elaborado por los servicios técnicos municipales, el cual podrá ser actualizado de oficio, o a instancia de los interesados.

5. Se considerarán vehículos afectados los incluidos en el censo elaborado por los servicios municipales correspondientes, el cual podrá ser actualizado de oficio o a instancia de los interesados

6. La propiedad de un vehículo afectado se acreditará con la inclusión en el padrón municipal de vehículos.

Base quinta. Importe de las ayudas.

1. Vivienda habitual, mobiliario, enseres y/o electrodomésticos sitos en la misma

a) 5.000 euros por daños en vivienda habitual, cuyas estancias principales (salón-comedor y cocina) estuviesen sitas en planta baja, incluidos los enseres, mobiliario y/o electrodomésticos obrantes en la misma, cuando la vivienda no se encuentre en condiciones habitables de acuerdo con los servicios técnicos municipales.

En caso de viviendas arrendadas, corresponderán 2.500 euros a la persona arrendataria en concepto de daños o pérdida de enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

b) 3.000 euros por daños en vivienda habitual, así como en los enseres, mobiliario y/o electrodomésticos obrantes en la misma, fuera de los casos previstos en el apartado a) anterior.

En caso de viviendas arrendadas, corresponderán 1.500 euros a la persona arrendataria en concepto de daños o pérdida de enseres, mobiliario y/o electrodomésticos.

La condición de beneficiario por los conceptos a) y b) anteriores requerirá la tenencia de título que acredite la ocupación legal del inmueble. Se admitirá como medio de prueba de la titularidad, según los casos, la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler, comodato o negocios jurídicos sobre la posesión similares; la titularidad de recibos por tributos (tales como IBI o basura) o suministros esenciales (tales como agua y luz) relativos al inmueble; otros de similar naturaleza que demuestre dicha situación de residente legal.

2. Vehículos



- a) 1.000 euros en caso de siniestro total de un vehículo a motor distinto de una motocicleta o ciclomotor.
- b) 400 euros en caso de siniestro total de una motocicleta.
- c) 300 euros en caso de siniestro total de un ciclomotor.

La condición de vehículo, motocicleta o ciclomotor siniestrado será la que se deduzca de su constancia en el censo municipal elaborado por los servicios municipales, con las determinaciones señaladas en la Base 4.1.b).

3. Locales comerciales en planta baja en los que se venía desarrollando una actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios

Única. 2.000 euros por daños, derivados de la DANA, en establecimientos en planta baja ubicados en Utiel, de tipo industrial, comercial o de servicios, en las edificaciones o instalaciones, así como pérdidas derivadas de acopios, productos semiterminados o bienes de equipamiento afectos a la actividad, en los que se desarrolle una actividad por personas físicas (autónomos) dadas de alta a efectos fiscales y empadronadas en Utiel, y dicha actividad constituya su fuente principal de ingresos y se haya producido su paralización hasta la reposición o reparación de los mismos.

4. Compatibilidad de diferentes tipos de ayudas

Se podrán solicitar varias ayudas por cada línea, pudiendo una misma persona física resultar beneficiaria de diferentes líneas de ayuda, siempre que, en su conjunto, no supere los 8.000 euros.

Base sexta. Procedimiento.

1. De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por ésta, dándose traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. Elaborado el listado de viviendas y vehículos afectados por los servicios municipales, éste será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento. Publicadas las bases, se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de instancias y/o reclamaciones al listado de viviendas y/o vehículos por la omisión de referencias en el listado inicial o por cualquier otra circunstancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias se procederá a la publicación de un listado provisional de ayudas en el tablón de anuncios y en la web del ayuntamiento dando un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones a las mismas. Finalizadas las alegaciones se publicará el listado definitivo de ayudas a través de la BDNS.

3. Independientemente de la línea o líneas de ayuda solicitadas, deberá de aportarse la



siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante.
- Número de cuenta en la que se desea percibir la ayuda, de acuerdo al modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable conforme a modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Para cada una de las líneas de ayudas que se solicite, se deberá presentar, además:

a) En el caso de vivienda habitual incluido el mobiliario, enseres y/o electrodomésticos sitos en la misma:

- 1) Identificación de la vivienda donde tiene su residencia la persona solicitante mediante la consignación de la referencia catastral.
- 2) Título de propiedad o de alquiler, o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación. (Recibo de luz, agua, IBI, basura),

Los documentos indicados en el número 2 anterior no deberán aportarse en caso de que la persona interesada autorice al Ayuntamiento la consulta de sus datos en el Padrón de Habitantes y en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) En el caso de vehículos:

- 1) Identificación del vehículo de su titularidad mediante la consignación de la matrícula del mismo.
- 2) Documento de titularidad del mismo o, en su defecto, autorización al Ayuntamiento para la consulta de los datos obrantes en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

c) En el caso de locales comerciales en planta baja en los que se venía desarrollando una actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios:

- 1) Certificado de alta a efectos fiscales (autónomos) a fecha 29 de octubre de 2024. (Certificado de situación censal que acredite la titularidad y el domicilio de la actividad en fecha 29 de octubre de 2024).
- 2) Documentación acreditativa de los daños sufridos.

4. Esta documentación, junto con los modelos de instancia que se aprobarán al efecto, se presentará a través del registro electrónico municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los modelos normalizados se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.

5. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no



reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a los beneficiarios de las mismas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y ante la Hacienda municipal.

7. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de las ayudas dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente. Ello sin perjuicio del inicio de los expedientes de reintegro que, en su caso, correspondan.

8. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía Delegada de Urbanismo. A tal efecto, la Concejala Delegada de Urbanismo, elevará propuesta de resolución donde detallará la concesión o, en su caso, denegación motivada.

9. Instruido el expediente y realizada la propuesta de resolución, se dictará Resolución de Alcaldía resolviendo las solicitudes completadas.

10. La resolución del procedimiento se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Utiel.

Base séptima. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, en un único pago por la totalidad del importe de la subvención concedida.

Base octava. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 929.48900, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 3.400.000,00 euros, afecta a este concreto fin.

El crédito máximo asignado se considera ampliable, pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente.

En caso de que resultara un sobrante del crédito donado de 3.400.000,00 euros, se procederá



al prorrateo de dicho sobrante entre la totalidad de solicitudes presentadas, de forma proporcional, al importe de la ayuda inicialmente recibida, sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas recibidas por cada solicitante puede superar los 8.000,00 euros.

Base novena. Justificación y control de las subvenciones.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base décima. Compatibilidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Base undécima. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base duodécima. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Utiel las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.



La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Base decimotercera. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Utiel se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utiel o por cualquier otro medio, en el que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

En todo caso, y atendiendo a las condiciones establecidas por la Fundación donante, será requisito para adquirir la condición de beneficiario el autorizar al Ayuntamiento de Utiel a ceder los datos facilitados con motivo de esta ayuda a la Fundación Amancio Ortega, así como a la empresa auditora designada por la misma, dentro de los dos años siguientes a la transferencia realizada por dicha Fundación.

Base decimocuarta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328

